



Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

06 AGO 2010

TOTALMENTE TRAMITADO



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION ACoge PARCIALMENTE RECONSIDERACION, DEJA SIN
EFFECTO RESOLUCION EN LA PARTE QUE INDICA Y OTORGA
VISACION DE RESIDENCIA.

27 JUL 2010

RESOLUCION EXENTA N° 39984

SANTIAGO, 05 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 02 de enero de 2009, del Ministerio del Interior, se revocó el permiso de permanencia definitiva y se dispuso la medida de abandono del país al extranjero Oscar PECA CORTÉZ, de nacionalidad boliviana, siendo su fundamento haber egresado de manera clandestina del país; b) La solicitud de reconsideración del extranjero referido; c) El hecho de acreditar estabilidad económica, tener hijo de nacionalidad chilena, cónyuge y dos hijas, titulares de permiso de permanencia definitiva desde el año 1997; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior acoger las solicitudes de reconsideración.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 13, 141 y 142 bis inciso primero, del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-ACÓGESE parcialmente la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero Oscar PECA CORTÉZ, de nacionalidad boliviana, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 94 de fecha 02 de enero de 2009 del Ministerio del Interior, sólo en la parte que dispone su abandono del país.

2.- OTÓRGASE visación de residente temporario en la condición de titular, por el plazo de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte del beneficiario.

3.- NOTIFIQUESE al afectado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, haciéndole presente que dispone del plazo de quince días para poner a disposición de la Autoridad competente su pasaporte, para los efectos de lo dispuesto en el N° 2 de la presente Resolución.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía de Investigaciones de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION